

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2010-00319-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: DANIEL RUIZ ANILLO Y LUIS ALBERTO DE LA HOZ CAMPO

Contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, y por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia respecto de los señores DANIEL RUIZ ANILLO y LUIS ALBERTO DE LA HOZ CAMPO; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP, y lo ordenado por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000, 00), como agencias en derecho a cargo de la parte demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., en proporción del 50% del valor a favor de cada uno de los actores RUIZ ANILLO y DE LA HOZ CAMPO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST. a favor de DANIEL RUIZ ANILLO y LUIS DE LA HOZ CAMPO	\$	6.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	00,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACION	\$	00,00

TOTAL \$ 6.000.000,00

Son: **SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000,00).**

Barranquilla, 25 de Julio de 2022.

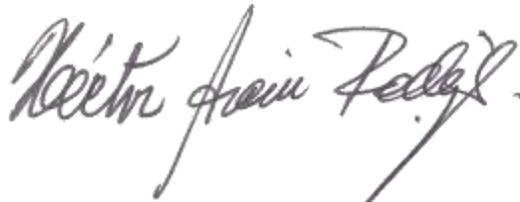
Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Pc